



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán *previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 279

Viernes 14 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 30 del pasado mes de Noviembre me dice lo que sigue:

«Las circulares de esta Dirección General fechas 10 de Febrero y 23 de Mayo de 1945, sobre ordenación de los Archivos Locales, han tenido la virtud de provocar un interés creciente en las Corporaciones provinciales y municipales, que vienen remitiendo al Instituto de Estudios de Administración Local los antecedentes solicitados en tales circulares, realizando una labor efectiva de ordenación de aquellos Archivos que ha de traducirse en beneficios indudables, para la labor administrativa e investigadora.

No obstante, se informa a esta Dirección General que algunas Corporaciones han facilitado documentos de sus Archivos para fabricar pasta de papel, con infracción de las disposiciones vigentes y, especialmente, de la Orden de 16 de Abril de 1942 y circular de esta Dirección General de 1 de Diciembre de 1944.

Con el fin de evitar la repetición de estos casos de destrucción de documentos, sin la previa discriminación indispensable, esta Dirección General, reiterando el contenido de las circulares mencionadas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La excepcional eliminación de papeles de cualquier naturaleza que existan en los Archivos, oficinas de Corporaciones locales, deberá realizarse siempre mediante expediente en el que consten: orden razonada de la Autoridad que lo disponga; relación, autorizada por el Secretario de la Corporación, de los documentos cuya conservación no se considere necesaria por carecer de valor administrativo o histórico; informe téc-

nico de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, conforme a la Orden de 16 de Abril de 1942, que acredite no va a ocasionarse daño alguno para los documentos cuya conservación proceda y, acuerdo de la Corporación disponiendo la entrega del papel.

De las enajenaciones o destrucciones que se hayan realizado a partir de la fecha de la primera de las circulares citadas, deberá hacerse, con el detalle posible, una relación que los Alcaldes remitirán a esta Dirección General, por mediación del Gobierno civil de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su exacto cumplimiento.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3:838

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose terminado por el Comisionado que suscribe, la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, correspondiente al ejercicio de 1945, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por el vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del mencionado texto legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo

reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1945.
Manuel Rodríguez. — V.º B.º El delegado de Hacienda, J. Arán.

3.865

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Habiendo sido terminadas las obras de pintura del denominado «Puente Colgante», emplazado en el kilómetro 2 del camino nacional de Valladolid a Salamanca, ejecutadas por don David Fierro Díez, y estando procediéndose por esta Jefatura a la redacción de la correspondiente liquidación de las mismas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento y a tenor de lo establecido en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por las Entidades o particulares que se consideren perjudicados por razón de las referidas obras ejecutadas por la antedicha contrata, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, bien ante el Ayuntamiento de esta capital de Valladolid, en cuyo término municipal están enclavadas las referidas obras, o en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), durante las horas hábiles de las mismas, considerándose, por esta Dependencia como anuladas las reclamaciones que puedan presentarse fuera del plazo indicado.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

3.841

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Junio de 1945.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	PATRIMONIO PROVINCIAL:				
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial	9.350.000,00	10.368.294,98	»	1.018.294,98
3	Empréstitos	»	9.350.000,00	»	9.350.000,00
	OPERACIONES DE DEPÓSITOS:				
4	Depositorio. — Cuenta de valores en depósito	873.672,44	5.360,23	868.312,21	»
5	Acreeedores por valores en depósito	16.267,80	873.422,44	»	857.154,64
	OPERACIONES BANCARIAS:				
96	Depositorio. — Cuentas corrientes en Bancos	16.819.485,99	25.833.484,35	»	9.013.998,36
7	Banco de España. — Cuenta corriente. — Contribuciones	8.366.161,96	7.861.656,08	504.505,58	»
8	Banco de España. — Cuenta corriente. — Caminos vecinales	1.353.669,81	450.000,00	903.669,81	»
9	Banco de España. — Cuenta corriente. — Diputación	171.822,61	20.000,00	151.822,61	»
10	Banco de Crédito Local de España. — Caminos vecinales	2.818.963,74	248.571,61	2.570.386,13	»
85	Banco de España. — Cuenta corriente. — Granja Escuela	60.345,27	»	60.345,27	»
	Idem idem idem. — Cuenta corriente. — Contribuciones	»	»	»	»
11	Banco Hispano Americano. — Cuenta corriente. — Diputación	1.596.421,64	1.218.957,10	377.464,54	»
12	Banco Hispano Americano. — Cuenta corriente. — Contribuciones	724.792,73	724.792,73	»	»
13	Banco Castellano. — Cuenta corriente. — Diputación	35.168,98	10.000,00	25.168,98	»
14	Banco Castellano. — Cuenta corriente. — Contribuciones	569.784,62	569.784,62	»	»
86	Caja Provincial de Ahorros. — Granja Escuela	100.600,34	50.000,00	50.600,34	»
89	Idem idem idem. — Cuenta corriente de crédito. — Granja Escuela	»	41.551,98	»	41.551,98
15	Banco Español de Crédito. — Cuenta corriente. — Contribuciones	4.134.217,85	4.134.217,85	»	»
16	Banco Español de Crédito. — Cuenta corriente. — Diputación	177.921,76	176.500,00	1.421,76	»
	Banco Español de Crédito. — Cuenta de crédito número 1	»	»	»	»
17	Caja Provincial de Ahorros. — Cuenta corriente. — Diputación	356.768,23	355.000,00	1.768,23	»
18	Idem idem idem. — Idem idem. — Extraordinario A	2.885.023,42	350.000,00	2.535.023,42	»
19	Idem idem idem. — Idem id. — Fondo de intereses y amortización	1.030.931,39	650.000,00	380.931,39	»
20	Idem idem idem. — Idem idem. — Libretas de ahorro	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
21	Idem idem idem. — Idem idem. — Libretas de ahorro	41.551,98	»	41.551,98	»
94	OPERACIONES A FORMALIZAR				
	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	19.531.050,45	19.666.231,18	»	135.180,73
	OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:				
23	Presupuesto de 1945	17.165.076,46	17.644.342,36	»	479.265,90
92	Depositorio	6.532.557,47	4.601.573,55	1.930.973,85	»
	INGRESOS:				
25	Capítulo 1.º — Rentas	170.257,59	65.100,07	105.157,52	»
	Capítulo 2.º — Bienes provinciales	»	»	»	»
26	Capítulo 3.º — Subvenciones y donativos	802.638,46	8.680,71	793.657,75	»
27	Capítulo 4.º — Legados y mandas	100,00	1.125,00	»	1.025,00
28	Capítulo 5.º — Eventuales y extraordinarios	3.200.551,73	9.825,75	3.190.725,98	»
	Capítulo 6.º — Contribuciones especiales	»	»	»	»
95	Capítulo 7.º — Derechos y tasas	1.428.100,00	522.605,95	905.494,05	»
30	Capítulo 8.º — Arbitrios provinciales	362.507,32	24.362,23	338.145,09	»
31	Capítulo 9.º — Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.668.508,51	739.636,35	928.872,16	»
33	Capítulo 10. — Cesiones de recursos municipales	1.055.135,00	241.191,51	813.943,49	»
32	Capítulo 11. — Recargos provinciales	301.000,00	150.532,30	150.467,70	»
34	Capítulo 12. — Traspaso de obras y servicios públicos	429.000,00	»	429.000,00	»
35	Capítulo 13. — Crédito provincial	2.000.000,00	600.000,00	1.400.000,00	»
36	Capítulo 14. — Recursos especiales	700.899,69	24.743,74	676.155,95	»
37	Capítulo 15. — Multas	9.025,00	30,00	8.995,00	»
	Capítulo 16. — Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
38	Capítulo 17. — Reintegros	440.144,52	178.471,99	261.672,53	»
	Capítulo 18. — Fianzas y depósitos	»	»	»	»
39	Capítulo 19. — Resultados de Ingresos	5.076.474,54	3.805.374,94	1.271.099,60	»
	Sumas y sigue.	124.175.774,21	111.575.427,60	33.496.818,20	20.896.471,59

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	Sumas anteriores.	124.175.774,21	111.575.427,60	33.496.818,20	20.896.471,59
	GASTOS:				
40	Capítulo 1.º Obligaciones generales	713.132,33	981.344,37	»	268.212,04
41	Capítulo 2.º Representación provincial	35.266,62	64.000,00	»	28.733,38
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	18.752,87	159.734,55	»	140.981,68
43	Capítulo 6.º Personal y material	1.051.498,10	2.554.129,84	»	1.502.631,74
44	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
45	Capítulo 8.º Beneficencia	700.004,53	4.453.198,00	»	3.753.193,47
46	Capítulo 9.º Asistencia social	77.888,55	184.800,00	»	106.911,45
47	Capítulo 10.º Instrucción pública	20.795,47	175.239,20	»	154.443,73
48	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	292.895,18	1.374.611,69	»	1.081.716,51
	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
49	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	4.000,00	90.000,00	»	86.000,00
50	Capítulo 15.º Crédito provincial	251.066,45	2.750.399,69	»	2.499.333,24
	Capítulo 16.º Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
51	Capítulo 17.º Devoluciones	115.817,70	438.500,00	»	322.682,30
52	Capítulo 18.º Imprevistos	7.114,87	25.000,00	»	17.885,13
53	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.230.685,66	3.909.119,12	»	2.678.433,46
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
57	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	2.922.156,19	2.899.146,80	23.009,39	»
79	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1945	16.213.694,86	18.618.302,99	»	2.404.608,13
	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
58	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.242.236,35	1.242.236,35	»	»
84	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	347.227,00	1.223.874,76	»	876.647,76
	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
61	Corporaciones. — Segundo semestre de 1944	217.521,79	217.521,79	»	»
83	Corporaciones. — Primer semestre de 1945	588.709,64	1.019.535,85	»	430.826,21
62	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1944	413.370,05	413.370,05	»	»
80	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1945	6.417.978,22	6.417.978,22	»	»
90	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1945	8.298.981,09	7.574.421,43	724.559,64	»
63	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	2.687.964,58	2.687.964,58	»	»
81	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	2.758.560,22	2.758.560,22	»	»
91	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1945	2.179.475,16	307.471,00	1.872.004,16	»
	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	»	»	»	»
64	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.249.702,02	1.249.702,02	»	»
82	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	1.223.874,76	347.609,48	876.265,28	»
54	Presupuesto de Contribuciones	368.789,12	594.676,03	»	225.886,91
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
93	Depositario. — Contribuciones	14.861.404,21	14.356.898,33	504.505,88	»
56	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
59	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
60	Corporaciones. — Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	68.438,48
65	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
	OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:				
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
67	Depositario. — Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.468.073,28	2.531.926,72	»
68	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.439,24	»	1.375.429,24	»
69	Idem ídem. Capítulo 13.º Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
70	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.377.272,59	4.436.321,96	»	59.049,37
71	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
72	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	1.982.135,38	9.308.262,81	»	7.326.027,43
73	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
74	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos	105.890,35	200.000,00	»	94.109,65
	OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:				
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
76	Depositario. — Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	480.682,20	2.536.795,55	»
77	P. E. C. — Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.477,75	»	120,46
78	P. E. C. — Capítulo 11.º Obras públicas y Edificios provinciales	480.682,20	3.017.457,29	»	2.536.775,09
	OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:				
87	Presupuesto ordinario. — Granja Escuela José Antonio	192.562,48	210.259,48	»	17.697,00
88	Depositario. — Granja Escuela José Antonio	210.259,48	152.250,72	58.008,76	»
	TOTALES.	250.912.374,28	250.912.374,28	49.067.761,30	40.067.761,30

Valladolid, 1 de Agosto de 1945. — El Interventor accidental, Daniel Alvarez González. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 16 de Agosto de 1945. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

CONSTITUCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Langayo

Presidente, don Isidoro Vaquero Vaquero.

Vocal 1.º don Máximo Mariscal Granada.

Id. 2.º don Esteban Rodríguez Vaquero.

Id. 3.º don Manuel Matesanz Alvaro.

Id. 4.º don Cecilio Arenas Martín.

Secretario, don José Luis Peña San Juan.

3.508

Quintanilla de Onésimo

VOCALES PROPIETARIOS:

D. Martiniano Iglesias Repiso.

D. Elifio Martín Díez.

D. Pedro Rioja Niño.

D. Francisco Benito Aguado.

D. Darío Santos/Gómez.

VOCALES SUPLENTE:

D. Nicolás Martín García.

D. Bruno Santos Gómez.

D. Florencio Marchante Calvo.

D. Luis Castrillo Iglesias.

D. Aresio Redondo García.

D. Marciano Díez García.

3.626

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Valbuena de Duero

Terminada la confección del repartimiento general de utilidades para el corriente año, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones contra el mismo, dentro del plazo de tres días más.

Valbuena de Duero, 7 de Diciembre de 1945. — El alcalde, Braulio Niño.

3.848—1.903

Villabrágima

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y otros tres más, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villabrágima, 5 de Diciembre de 1945. El alcalde, Félix Cebrián.

3.768—1.904

Villafrades de Campos

El expediente número 2, de suplemento de crédito por medio de transferencia, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos de reclama-

ciones, conforme al reglamento de Hacienda municipal.

Villafrades de Campos, 5 de Diciembre de 1945. — El alcalde, M. Esteban.

3.778—1.905

Zorita de la Loma

Aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para 1946 y ordenanzas de exacciones se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a los efectos de reclamaciones.

Zorita de la Loma, 4 de Diciembre de 1945. — El alcalde, Teodosio Rojo.

3.771—1.906

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942 al 1945 y pueblo de Berrueces de Campos, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Miguel Nieto. — Débito, 265,72 pesetas, de principal.

Una casa en la calle del Jardín, número 1, de 2.399 metros cuadrados; linda derecha, Julio García; izquierda, calle de la Rosa, y fondo, calle de las Eras.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.110

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1944 y 1945 y pueblo de Palazuelo de Vedija, se sigue por esta Recaudación por contribución territorial urbana, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de ocho días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Gonzalo Estebanez Esteban. Débito, 4,16 pesetas, de principal.

Caseta era en Extramuros, de 54 metros cuadrados; linda derecha e izquierda, con era del mismo, y fondo, Isidora de Lera.

Deudor, Francisco Escudero Fraile. — Débito, 12,98 pesetas, de principal.

Casa en la plaza de la Sociedad, número 8, de 101 metros cuadrados; linda derecha, calle Dos Pisos; izquierda, calle Castillejos, y fondo, calle Dos Pisos.

Deudor, Francisco Escudero Fraile. — Débito, 1,20 pesetas, de principal.

Bodega en Alto de San Mamés, número 16, de 18 metros cuadrados; linda derecha, Martín Villar; izquierda y fondo, Bernardo Aragón.

Deudora, Sabina Sanjurjo Mateo. — Débito, 5,58 pesetas, de principal.

Casa en la calle de la Citara, número 10, de 97 metros cuadrados; linda derecha, Ventura Martín; izquierda, Eugenio Martín, y fondo, Francisco Escudero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 15 de Octubre de 1945. — Cleto Criado del Rey.

3.111

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial